***Nota SGQ-UOC N° 125/2022***

Asunción, 29 de septiembre de 2022

Señor
**PABLO SEITZ**
**Director Nacional de Contrataciones Públicas**
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en cumplimiento al Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 que establece que: *en todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad del contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, de la necesidad de: a) la aplicación de dicha modalidad contractual, b) la utilización de cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.*

**CONTRATO ABIERTO**

Se aplicará la modalidad de Contrato Abierto de acuerdo a la fluctuación de altas y bajas de funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras, ya que se producen ingresos y salidas del servicio, por lo que se configura plenamente la aplicación de la modalidad de contrato abierto. Además, la utilización de cantidades mínimas y máximas es en base a la cantidad de funcionarios que cuenta la institución.

Se realiza este llamado en forma PLURIANUAL teniendo en cuenta que es un llamado que abarcara los periodos fiscales del 2022, 2023 y 2024, ya que es una llamado que se realiza en forma periódica.

Aprovecho la oportunidad para saludarle con mi consideración más distinguida

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR U.O.C.
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS